



Roj: SAP LE 1055/2016 - ECLI:ES:APLE:2016:1055
Id Cendoj: 24089370032016100452
Órgano: Audiencia Provincial
Sede: León
Sección: 3
Nº de Recurso: 909/2016
Nº de Resolución: 501/2016
Procedimiento: PENAL - APELACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO
Ponente: MANUEL ANGEL PEÑIN DEL PALACIO
Tipo de Resolución: Sentencia

AUD.PROVINCIAL SECCION N. 3

LEON

SENTENCIA: 00501/2016

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ EL CID, 20, LEÓN

Teléfono: 987230006

N545L0

N.I.G.: 24089 43 2 2015 0012228

APELACION JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000909 /2016

Delito/falta: CONTRA **ANIMALES** DOMÉSTICOS

Denunciante/querellante: DEFENSA **ANIMAL** ZAMORA

Procurador/a: D/D^a RAFAEL RIVAS CRESPO

Abogado/a: D/D^a DANIEL DORADO ALFARO

Contra: MINISTERIO FISCAL, Gustavo

Procurador/a: D/D^a ,

Abogado/a: D/D^a , ANA ALEGRE ALONSO

El Ilmo. Sr. Magistrado don MANUEL ANGEL PEÑIN DEL PALACIO, como Tribunal unipersonal de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, ha pronunciado la siguiente:

S E N T E N C I A Núm.501/2016

En León a siete de Noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 1 de León, siendo parte apelante la entidad DEFENSA **ANIMAL** ZAMORA, representada por el Procurador don Rafael Rivas Crespo y defendida por el Letrado don Daniel Dorado Alfaro, y como partes apeladas el ministerio fiscal, así como don Gustavo .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- En el Juicio aludido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "**FALLO: CONDENO** a Gustavo , como responsable en concepto de autor de un **DELITO DE ABANDONO DE ANIMAL DOMÉSTICO**, a la pena de **MULTA DE TRES, CON CUOTA DIARIA DE SEIS EUROS**, y al pago de las costas del juicio."

SEGUNDO .- Notificada dicha sentencia a las partes, se interpuso contra la misma recurso de apelación por la representación de la entidad DEFENSA **ANIMAL** ZAMORA, en la forma establecida en los arts.795 y

796 de la L.E.Crim , dándose traslado del escrito al ministerio fiscal y a don Gustavo , quienes lo impugnaron y solicitaron su desestimación.

HECHOS PROBADOS

Se aceptan los de la sentencia apelada que literalmente dicen: "*Resulta probado y así se declara que en la mañana del 3 de julio de 2015, Gustavo depositó en un contenedor de basura, ubicado en a la altura del p.k. 5 de la Carretera de Villarroaño, una bolsa conteniendo en su interior un cachorro de **perro** hembra de unos seis días, que fue encontrada y rescatada por dos trabajadores de la empresa FLR Servicio Urgentes, S.L., que escucharon los gemidos. La perra fue trasladada a la Clínica Veterinaria Centro León y seguidamente quedó en las instalaciones o dependencias de la Asociación "Defensa **Animal** Zamora".*"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO .-Frente a la sentencia del Juzgado de Instrucción nº 1 de León que condena al denunciado Gustavo como autor de un delito leve del artículo 337 bis del Cp , relativo a la protección de **animales** domésticos y por haber puesto en peligro la vida de los mismos, formula recurso de apelación la acusación particular ejercida por la entidad DEFENSA **ANIMAL** ZAMORA, solicitando que al amparo de lo previsto en el precepto citado, se le imponga al condenado también la pena de inhabilitación especial durante diez meses para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los **animales** y para la tenencia de **animales**. El Juez de instrucción en su sentencia estimó que no concurrirán elementos suficientes de peligrosidad como para imponer la medida señalada, la cual fue introducida por la reforma que del código penal llevó a cabo la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, teniendo dicha imposición carácter facultativo, pues sin embargo en el delito del artículo 337 tiene carácter obligatorio. Siendo así que la sentencia condena al denunciado como autor de un delito del artículo 337 bis del Cp , cuyo precepto sanciona como delito leve el abandono de un **animal** doméstico en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad. Es lo ocurrido en este caso en que el acusado introduce a una perra de tan solo seis días en una bolsa de plástico y estando con vida la arroja en un contenedor de basura, de donde es rescatada por un ciudadano que casualmente se dirigía al contenedor y al oír el llanto del **animal**. El abandono de una perra de tan solo seis días de vida, en el mes de julio, introduciéndola en una bolsa de plástico que se arroja en un contenedor de basura, además de vulnerar una obligación legal y moral de protección a los **animales** domésticos, como es una perra, encierra una cierta crueldad hacia el **animal**, al que se abandona en unas condiciones que hacían muy difícil la sobrevivencia-dentro de una bolsa de plástico y en el interior de un contenedor de basura en el mes de julio-, pues existían altísimas probabilidades de la muerte por asfixia, o inanición dado su deficiente estado de nutrición. Todo lo anterior hace que la conducta del acusado supusiera un altísimo riesgo para la vida del **animal** dadas las condiciones que concurrieron en el abandono, y por ello aparece de todo punto justificada la medida solicitada de inhabilitación durante diez meses para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los **animales** y para la tenencia de **animales**.

SEGUNDO- En atención a lo expuesto procede la estimación del recurso de apelación, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas en el mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que con **estimación del recurso de apelación** formulado por la entidad DEFENSA **ANIMAL** ZAMORA, contra la sentencia dictada el día 17 de febrero de dos mil dieciséis por el Juzgado de Instrucción nº 1 de León , en los autos por delito leve nº 72/2015, se añade a los pronunciamientos de dicha sentencia, la condena de Gustavo , a la pena de inhabilitación especial durante diez meses para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los **animales** y para la tenencia de **animales**, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas en el recurso.

Notifíquesele esta resolución a las partes e infórmeles que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, y devuélvase testimonio de la misma y de los autos remitidos al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó